

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 233/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Valle Faliato, contra la empresa «Bolsos Carla, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Verónica Valle Faliato contra «Bolsos Carla, S. L.», por un importe de 621,58 euros de principal más 124,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La magistrada-jueza, doña Rosario Fernández-Martos Abascal.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Bolsos Carla, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que la, siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de octubre de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/11800

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 359/03.*

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en procedimiento de demanda 359/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfonso Herrera Flores contra la empresa «Proyectos y Construcciones Artzain, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Estimo la demanda interpuesta por don Alfonso Herrera Flores, contra la empresa «Proyectos y Construcciones Artzain, SL», sobre cantidad, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 1.435,64 euros, mas el 10% de intereses de demora en su pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Construcciones Artzain, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a veintinueve de septiembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La secretaria Eloisa Alonso García.

03/11675

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 197/03.*

Doña Eloisa Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Antonio Diego Cosío, doña Pilar Fernández Fernández, don Ernesto Morante Hernández y don Juan Manuel Solares Pérez, contra la empresa «Gestión Montañesa de Electrodomésticos, S. A.», sobre cantidad, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada al pago a cada actor de las siguientes cantidades: 1.380,52 euros, al señor Díez; 1.227,19 euros a la señora Fernández; 1.183,86 euros al señor Morante; y, 1.380,52 euros al señor Solares, en concepto de salarios, más el 10% de intereses de demora en su pago; y 1.281,99 euros al señor Díez, en concepto de la indemnización por despido objetivo; 1.159,62 euros a la señora Fernández; 1.268,13 euros al señor Morante; y, 1.281,99 euros al señor Solares, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo depositar el importe total de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 38550000650197/03, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en el procedimiento demanda 197/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Díez Cosío, doña Pilar Fernández Fernández, don Ernesto Morante Hernández, don Juan Manuel Solares Pérez, contra la empresa «Gestión Montañesa de Electrodomésticos, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gestión Montañesa de Electrodomésticos, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

03/11799

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 664/03.*

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 664/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Joaquín Pérez Rodríguez contra la empresa «Construcciones JJ, S. C.», en la persona de su representante legal don Ignacio González Pérez, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por don Sergio Joaquín Pérez Rodríguez y su socio don Ignacio González Pérez, sobre despido, y, en consecuencia, declaro improcedente el despido del actor con efectos desde el 10 de julio de 2003, condenando a los expresados demandados solidariamente, a estar y pasar por esta declaración y, a su opción, notificada al Juzgado, por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a la readmisión del trabajador en las mismas circunstancias que con anterioridad al despido o al abono de 317,78 euros en concepto de indemnización y